



UNIVERSIDAD
GERARDO BARRIOS
Líderes en Gestión del Conocimiento

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS

La Junta General Universitaria

Considerando:

- I. Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior establece que "Las Instituciones de Educación Superior, podrán desarrollar un Programa de Becas totales o parciales para facilitar el acceso a la educación superior, de acuerdo a la reglamentación interna de cada una".
- II. Que de conformidad con el literal e) del Art. 12 de los Estatutos de la Universidad, Corresponde a la Junta General Universitaria "Aprobar los Reglamentos Internos y sus reformas, y llenar los vacíos de los Estatutos y Reglamentos e interpretarlos auténticamente";
 - I. Que, en consecuencia, es necesario regular el programa de Becas al interior de la normativa interna de la Universidad, para efectos de aplicarlo en forma efectiva;

POR TANTO: La Junta General Universitaria, a propuesta del Directorio Ejecutivo, ACUERDA:

- a) Reglamentar las normas, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de becas en la Universidad.
- b) Definir las formas e instrumentos de aplicación a cada aspirante.
- c) Especificar las competencias de las resoluciones y la determinación sobre la calidad de ser becario de la Universidad.
- d) Aprobar y Aplicar el presente reglamento en el proceso de otorgamiento de becas a aspirantes que soliciten dicho beneficio proporcionado por la Universidad.

OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de becas establecido, en beneficio de los estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes activos de las carreras de pregrado que oferta la Universidad.

OBJETIVO GENERAL

Art. 2.- Establecer normativas y lineamientos sobre el proceso de otorgamiento de

becas en términos y condiciones según las disposiciones previstas en este reglamento.

DISPOSICION GENERAL

Art. 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por becas otorgadas por la Universidad las que se conceden para cubrir en parte o en su totalidad los aranceles académicos, y en casos especiales otros aportes para su manutención personal, atendiendo los criterios y requisitos establecidos según el tipo de beca.

La duración de las becas estará en correspondencia con la duración del plan de estudios de la carrera, y podrá incluir el proceso de graduación vigente y el acto de graduación.

TIPOS DE BECAS:

Art. 4.- Los tipos de becas que podrán concederse son:

1. Beca por situación económica y desempeño académico: Las becas que la universidad otorgará será en un primer momento por situación económica y desempeño académico sobresaliente, es decir que presenten un promedio sobresaliente en el año lectivo inmediato anterior, lo cual se demostrará mediante constancia de notas que acredite un CUM igual o mayor a OCHO PUNTO CERO para los estudiantes activos de la Universidad, y un promedio de notas igual o mayor a OCHO PUNTO CINCO para los estudiantes de nuevo ingreso provenientes de Bachillerato; y que demuestre que no puede continuar sus estudios por falta de recursos económicos, lo cual se comprobará mediante el estudio de las condiciones socio económicas del solicitante.

2. Becas de Pre grado al personal administrativo de la Universidad. Consiste en la exoneración de pago de las cuotas y matrícula al personal administrativo que labora en la universidad, siempre y cuando estudie cualquier carrera de pre-grado que imparta la universidad y que el interesado no posea título universitario previo. Los trámites deberán hacerse en la Unidad de Desarrollo Humano, para su estudio y resolución. Nota mínima por asignatura 7.0 y un CUM de 8.0

3. Becas a hijos, hermano o sobrino de empleados de la Universidad: Se otorgará a través de la Unidad de Desarrollo Humano una beca a los hijos de empleados a tiempo completo de la Universidad, exonerándolos de pago de cuotas, matrícula, el proceso de graduación vigente y los derechos de graduación. Una única beca, con iguales beneficios, podrá otorgarse a un hermano o sobrino en su defecto, de aquellos empleados que no tengan hijos.- Los becarios deberán de cumplir con 80 horas de apoyo institucional por ciclo, haber aprobado todas las asignaturas del ciclo, y mantener un CUM igual o mayor que 7.0.- Para obtener y mantener esta beca, el

becario debe depender económicamente de sus respectivos padres.

4. Becas al cónyuge o compañero o compañera de vida de empleados de la Universidad: Se otorgará media beca al compañero de vida de empleados a tiempo completo de la Universidad, exonerándolos del cincuenta por ciento del pago de cuotas, matrícula, el proceso de graduación vigente y el acto de graduación, siempre y cuando estudie cualquier carrera de pre-grado que imparta la universidad y que el interesado no posea título universitario previo. Los trámites deberán hacerse en la Unidad de Desarrollo Humano, para su estudio y resolución. Para mantener esta media beca el estudiante debe aprobar todas las asignaturas del ciclo, y mantener un CUM igual o mayor que 7.0

5. Becas de Compromiso Institucional: La Universidad ofrece becas a Instituciones de Educación Media, Alcaldías, Empresas y Organismos No Gubernamentales, en el que existen convenios que busquen beneficiar a jóvenes de escasos recursos económicos y destacado rendimiento académico.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD

Art. 5.- La solicitud por parte del alumno de cualquiera de las becas, deberá realizarse en los formatos correspondientes, dispuestos en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, deberá subscribirse por el interesado; acompañarla con la documentación complementaria pertinente y presentarla dentro de las fechas señaladas en la convocatoria anual que se hace. No serán tomadas en cuenta las solicitudes que no contengan todos los datos requeridos.

La información proporcionada por el estudiante y la obtención de los estudios socio-económicos, cuando éstos sean requeridos, serán de carácter confidencial.

El número global de becas para cada uno de los tipos de beca, será determinado conforme a la disponibilidad financiera que se estime en el mes de diciembre, para ser aplicadas en el próximo año.

Beca por situación económica y desempeño académico:

Art. 6.- Los requisitos para optar a Beca por situación económica y desempeño académico son:

a) Demostrar mediante certificación de notas, un desempeño académico sobresaliente cuyo promedio debe ser como mínimo ocho punto cincuenta (8.50) para aspirantes a obtener becas provenientes de bachillerato, o para estudiantes activos que se han cambiado de carrera.

b) Demostrar mediante récord académico o certificación de notas, excelencia académica cuyo promedio debe ser como mínimo ocho punto cero (8.0) para

aspirantes a obtener beca que se encuentren estudiando en la universidad.

c) Los estudiantes que han ingresado a la universidad por equivalencias, podrán optar a este tipo de beca sólo después de haber estudiado un año o más en la universidad, manteniendo el CUM a que se refiere el inciso anterior.

d) Demostrar mediante estudio socio económico las limitantes que le imposibilitan seguir estudios superiores.

e) No haberse graduado en alguna carrera de grado dentro o fuera de la universidad.

f) No haber perdido una beca otorgada con anterioridad, ya sea en la universidad o en cualquier otra Institución de Educación Superior.

g) Se aplicarán pruebas psicológicas, cuyos resultados se utilizarán para priorizar el otorgamiento de las becas.

h) Presentarse a la entrevista y evaluación psicológica el día y hora señalados para tal fin.

i) Deberá presentar junto a la solicitud: Fotocopia de la partida de nacimiento, copia de certificado de notas o récord académico, carta en donde especifique la razón por la que solicita el apoyo, dos recomendaciones por escrito relativas a la conducta del solicitante, fotocopia de recibos recientes de colegiatura en caso de haber estudiado en colegio privado, fotocopia de recibos de los tres últimos meses de pago de alquiler, cuota de vivienda, agua, energía eléctrica, teléfono u otros servicios, croquis de ubicación de la vivienda y una fotografía actual del exterior de la vivienda.

Becas de Pre grado al personal administrativo de la Universidad.

Art. 7.- Para optar a Becas de Pregrado para el personal administrativo de la Universidad se requiere:

a) La solicitud deberá ser retirada en la Unidad de Desarrollo Humano

b) El empleado deberá tener al menos un año de laborar en la institución.

c) Estudiar una carrera que la brinde la institución y en horarios aprobados por la Unidad de Desarrollo Humano, salvo casos especiales.

d) Deberá presentar junto a la solicitud: carta de autorización de su jefe inmediato en que demuestre el desempeño laboral meritorio y eficiente del solicitante; carta en donde especifique la razón por la que solicita la beca, el horario de Trabajo y su posible horario de estudios.

e) Mantener una nota mínima de siete punto cero (7.0) por asignatura al final del cómputo y un CUM de 8.0

f) No acumular permisos personales o faltas a sus labores cotidianas, que no estén contemplados en la normativa de Desarrollo Humano.

g) Se aprueba la beca únicamente para una sola carrera, salvo casos especiales.

h) El personal administrativo no puede cursar más de tres asignaturas. Habrán excepciones cuando el caso sea realmente justificado, que amerite aprobación de cursar una asignatura más.

i) El empleado deberá reponer el tiempo laboral que invierta en el horario de estudio.

j) De no cumplirse con los requisitos anteriores la Dirección de Desarrollo Humano procederá a suspender el beneficio de la beca de estudio del cual gozan los empleados de la UGB.

Becas a hijos, hermano o sobrino de empleados de la Universidad:

Art. 8.- Los requisitos para optar a las Becas para hijos, hermano o sobrino de empleados de la Universidad son:

a) La solicitud deberá ser retirada en la Unidad de Desarrollo Humano en fechas señaladas por la misma.

b) El empleado interesado deberá presentar junto a la solicitud: constancia de trabajo del empleado que desea solicitar la beca, en que demuestre tener un año de servicio en la Institución como mínimo; los documentos que acrediten el parentesco del empleado con sus respectivos hijos, hermano o sobrino, fotocopia de título de bachiller del aspirante, récord académico (si proviene de la universidad); y fotocopia de certificado de notas (si proviene de bachillerato).

c) El empleado gozará de este beneficio para sus hijo/as mientras se encuentre laborando dentro de la institución, salvo en caso de fallecimiento del empleado.

d) El empleado debe mantener una conducta, comportamiento y desempeño laboral adecuado y ser responsable en sus deberes.

e) Mantener una nota mínima de siete punto cero (7.0) por asignatura al final del cómputo y un CUM de 8.0

f) La beca de estudio a los hijos, hermano o sobrino de los empleados incluye

el proceso de graduación y los derechos de graduación.

g) El empleado y el becario deberán firmar sendas cartas compromiso una vez le sea aprobada la solicitud por Desarrollo Humano.

Becas al cónyuge o compañero de vida de empleados de la Universidad.

Art. 9.- Para optar a Becas para el cónyuge o compañero de vida de empleados de la universidad se requiere:

- a) La solicitud deberá retirarse en la Unidad de Desarrollo Humano
- b) Deberá presentar junto a la solicitud: certificación de la partida de matrimonio; u otro documento idóneo que compruebe la unión de la pareja.
- c) También deberán cumplirse los requisitos contenidos en el Artículo anterior; y se perderá la beca en caso de separación por más de seis meses, aunque no haya sentencia de divorcio.

Becas de Compromiso Institucional:

Art. 10.- Los requisitos para las Becas de compromiso institucional son:

- a) La Institución con la que se ha establecido el convenio, deberá presentar a la Unidad de Bienestar Estudiantil una carta oficial que deberá contener los nombres de los estudiantes a quienes se beneficiarán.
- b) El beneficiario deberá presentar la carta postulante de la Institución con la que se ha establecido el convenio.
- c) Demostrar mediante certificación de notas, un desempeño académico sobresaliente cuyo promedio debe ser como mínimo ocho punto cincuenta (8.50) para aspirantes a obtener becas provenientes de bachillerato.
- d) Demostrar mediante récord académico o certificación de notas, excelencia académica cuyo promedio debe ser como mínimo ocho punto cero (8.0) para aspirantes a obtener beca que se encuentren estudiando en la universidad.
- e) Demostrar mediante estudio socio económico las limitantes que le imposibilitan seguir estudios superiores, realizado por la institución con quien se tiene el convenio, sin perjuicio de poder practicarse estudios socio-económicos internos.
- f) Deberá presentar junto a la solicitud: Fotocopia de la partida de nacimiento, copia de certificado de notas o récord académico, carta en donde especifique la razón por la que solicita el apoyo, dos recomendaciones por escrito relativas a la conducta del solicitante, fotocopia de recibos recientes de colegiatura en caso de haber

estudiado en colegio privado, fotocopia de recibos de los tres últimos meses de pago de alquiler, cuota de vivienda, agua, energía eléctrica, teléfono u otros servicios, croquis de ubicación de la vivienda y una fotografía actual del exterior de la vivienda.

PROCEDIMIENTO PARA MANTENER LA BECA:

Art. 11.- El período de vigencia de cada beca comprenderá cada ciclo de estudios. Al finalizar dicho período se hará revisión del promedio de calificaciones para identificar si cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Los becarios de la Universidad deberán cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades.

- a) Inscribir en cada ciclo la carga curricular que define el pensum respectivo.
- b) No reprobar asignaturas y mantener un **CUM no menor de 8.0 por ciclo.**
- c) Cumplir con la reglamentación de la universidad y mantener buena conducta pública y privada.
- d) No realizar cambio de carrera durante el período que dure el beneficio de la beca.
- e) Aportar por ciclo un mínimo de 80 horas de contribución en un proyecto interno de la Universidad, que sea preferentemente del área de estudio del becado; y proporcionalmente si es beca parcial.

Si el becario cumple con los requisitos establecidos, la renovación de la beca será automática, y la Coordinación de Bienestar Estudiantil extenderá su carta de otorgamiento de beca por ciclo y la activación en el sistema digital. En caso de no cumplir dichos requisitos, la pérdida de la misma será automática sin derecho a recurso alguno.

COMISION DE BECAS:

Art. 12.- La Comisión de Becas se integrará por las Decanaturas de cada Facultad, Dirección de Finanzas, Dirección de Asistencia al Estudiante y las coordinaciones de Bienestar Estudiantil San Miguel y Usulután, y conocerá las solicitudes de Becas por situación económica y desempeño académico.

ATRIBUCIONES DE LA COMISION:

Art. 13.- Son atribuciones de la Comisión de Becas:

- a) Emitir periódicamente, con la oportunidad debida, la convocatoria, en la que se darán a conocer las becas por situación económica y desempeño académico que

ofrece la universidad, sus características, requisitos y criterios para la adjudicación.

b) La comisión de becas deberá decidir la adjudicación de cada beca conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento.

c) Corresponde a la comisión aplicar los procedimientos respectivos para determinar la idoneidad del becario.

d) La coordinación de Bienestar Estudiantil deberá emitir y recibir las solicitudes de beca, comprobar el aprovechamiento del aspirante, verificar la condición socio-económica a través de un estudio, opinar sobre cada una de las solicitudes de becas recibidas, exponiendo sus razones, así como el orden que considera deberán tomarse en cuenta, realizar las adjudicaciones respectivas, gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas a la universidad, para el incremento en el número de becas, dar seguimiento y evaluar los aspectos relativos a las becas y a los resultados de los becarios y otras que se consideren conveniente a fin de mantener el proceso de asignación de becas de la universidad.

OTRAS DISPOSICIONES.-

Art. 14.- Las Decanaturas y direcciones de finanzas y asistencia al estudiante deberán participar en el proceso de otorgamiento de becas, evaluando según los requerimientos del presente reglamento.

Las sesiones de la Comisión de Becas pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por la coordinación de Bienestar estudiantil. Las ordinarias serán aquellas a celebrar la primera semana del mes de enero y extraordinarias, aquellas en donde existieran casos especiales que deberán ser vistos por la Comisión.

La asignación de becas deberán satisfacer los requisitos y méritos establecidos en el presente reglamento y la hará la Comisión de Becas por unanimidad de votos de los miembros, en reunión convocada para tal fin.

Las decisiones de la Comisión de Becas en cuanto a la asignación de las becas serán definitivas e inapelables.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán considerados y dictaminados por el Junta General Universitaria.

UNIDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR BECAS

Art. 15.- Las unidades que intervendrán en el procedimiento son:

a) Unidad de Bienestar Estudiantil: Unidad dedicada a facilitar la información a los interesados en aplicar al programa de becas, en el tiempo de convocatoria y de

emitir la constancia de otorgamiento para la inscripción.

b) Dirección de Desarrollo Humano: Unidad que recibe solicitudes, emite resolución de solicitudes de becas del personal de la universidad según normativa establecida por esta unidad. La resolución es emitida a la Coordinación de Bienestar Estudiantil para su respectivo registro.

c) Dirección de Finanzas: Unidad encargada de aplicar e ingresar en el sistema el tipo de beca, registro y asignación del monto anual.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 16.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Directorio Ejecutivo de la Universidad, de conformidad a las atribuciones y deberes que le dan sus estatutos.

Art. 17.- Deróguese el Reglamento de Becas actualmente en vigencia, y regístrese el presente reglamento en la Dirección Nacional de Educación Superior, aprobado el día diez de Agosto del año dos mil trece, según acta de Sesión de Junta General Universitaria.-